

**AUTORIZA TALLER PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO
 EN EL NÚMERO 5° DE LA RESOLUCIÓN N°65, DE 2000, DEL
 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

SANTIAGO, 23 OCT 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° **3210** /

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

35908.-

CONTRALORÍA GENERAL TOMA DE RAZÓN
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. Y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN



DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Control y Certificación Vehicular
- División Legal
- Oficina de Partes

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N°1 de 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito, especialmente en su artículo 62; Ley N°18.059; el Decreto Supremo N°55, de 1998, y en la Resolución N°65, de 2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., de fecha 11 de Septiembre de 2018; las cartas VC3CV/0220/2018, de 21 de Septiembre; VC3CV/0230/2018, de 02 de Octubre; y VC3CV/0247/2018, de 09 de Octubre; Levantamiento de Observaciones de Taller Postulante como Taller de Adaptación de Vehículos al Uso de Gas en Vehículos Motorizados, Conforme Resolución N°65/2000 del MTT N°3CV/014/2018, de 08 de Octubre, el Informe de Inspección Taller Postulante como Taller de Adaptación al uso de Gas en Vehículos N°3CV/049/2018, de 12 de Octubre, y el Memorandum N°0925, de 17 de Octubre, todo de 2018 y del Secretario Técnico del Centro de Control y Certificación Vehicular, 3CV; y cartas de Ingeniería y Gestión Ltda., de 27 de Septiembre, y 05 de Octubre, ambas de 2018, las demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la adecuación de vehículos motorizados al uso, como combustible, de gas natural comprimido o gas licuado de petróleo, debe realizarse en talleres autorizados por Resolución de la Subsecretaría de Transportes.
- 2.- Que para otorgar la autorización antes referida, los talleres deben cumplir con las normas chilenas 2109 y 2102, según corresponda.
- 3.- Que la empresa Ingeniería y Gestión Ltda., ha solicitado autorización para que el taller "Agas Ltda.", le sea permitido adaptar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP).
- 4.- Que el Centro de Control y Certificación Vehicular verificó los antecedentes e instalaciones del taller "Agas Ltda.", ubicado en San Martín N°250, ciudad de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, dando cumplimiento a lo establecido en las NCh 2102 Of. 2004.

RESUELVO:

Artículo Primero: Autorízase de conformidad a lo dispuesto en el número 5° de la Resolución N°65, de 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, al taller que a continuación se individualiza para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Ingeniería y Gestión Ltda.	Agas Ltda.	San Martín N°250	Rancagua

Artículo Segundo: La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
 EN EXTRACTO
 A COSTO DEL INTERESADO**

**JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
 SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES**

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 3210, DE 2018

Res. Ex. N° 3210, de 2018, autoriza al siguiente taller para adecuar vehículos al uso de gas licuado de petróleo (GLP) como combustible:

Empresa Habilitada	Nombre del Taller	Dirección del Taller	Ciudad
Ingeniería y Gestión Ltda.	Agas Ltda.	San Martin N°250	Rancagua

La autorización tendrá validez mientras se mantengan las referencias constatadas en su inspección.



JOSÉ LUIS DOMÍNGUEZ COVARRUBIAS
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES



Publicación **A costo del interesado**
SS 35908